

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), doce (12) de agosto dos mil veinti uno (2021)

En aras de continuar con el trámite del incidente de nulidad planteado por el ejecutado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 129 del C. G. P., que establece:

*“...En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.*

Bajo los lineamientos de la anterior norma, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia que establece el artículo 129 *Ejusdem*, decretándose las pruebas conducentes, para ello se Dispone:

El despacho con fundamento en lo previsto en el artículo 129 del C.G.P., convoca a los extremos de la litis para que comparezcan el próximo veintiséis (26) de octubre de 2021 a la hora de las 9:30 A.M., a efecto de llevar a cabo la audiencia para decidir el incidente de nulidad, respecto de la actuación surtida en el presente asunto, señalando como causales los numerales 1º y 8 del artículo 132 *Ibidem*.

En cumplimiento a lo mandado en el numeral 3º del artículo 137 en concordancia con el numeral 8º del artículo 687 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

A INSTANCIA DE LA INCIDENTANTE

1.-) Téngase como pruebas documentales las aportadas en el presente incidente visibles del folio 2 al 5 del archivo 27 de la carpeta ONDRIVE por el valor que representen en su debida oportunidad.

A INSTANCIA DEL INCIDENTADO

1.-) Téngase como pruebas documentales las aportadas en el proceso por el valor que representen en su debida oportunidad.

DE OFICIO

1.- Interrogatorio a las partes, se ordena escuchar al representante legal de la entidad ejecutante y al ejecutado, para lo cual deberán comparecer el próximo veintiséis (26) de octubre de 2021 a la hora de las 9:30 A.M., Decisión que se notifica en estados.

2.- Ordenar al ejecutante aporte la documentación que diligenció el demandado al momento de adquirir la obligación que aquí se ejecuta, en cuanto a los datos de ubicación, domicilio y residencia.

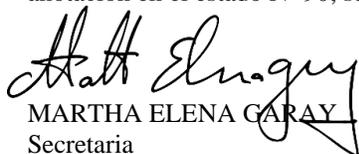
NOTIFIQUESE

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2020-00163-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, trece (13) de agosto de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 90, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria